

5946/7

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

*B.O.P.
Nº 150-2 pto*

Núm. 102.

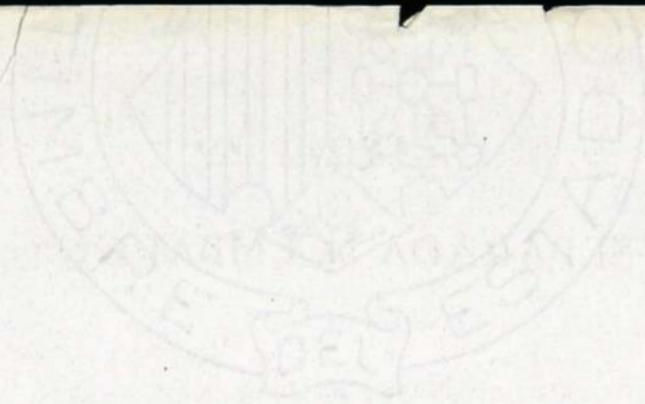
CONTRA

JOSE ORTIZ CIRIA.-

vecino de Tardienta.-

Juez instructor especial: Don Luis Maria Moliner Lanaja

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-



REPUBLICA DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA

AL SEÑOR GOBIERNO DE ARAGON

PRESENTE

L.4311.156

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INTº SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial; con el número 102 contra el inculpado José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta, - - - - - se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpado José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta, - - - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. - Así lo decreta y firma el señor Don Luis Mañia Moliner Lanaja, - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. - Luis Mº Moliner. - Miguel Donado. - Rubricados."

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de enero de mil novecientos / treinta y nueve, III Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial	Huesca nueve de enero de mil nove-
Señor <u>Moliner.-</u>	cientos treinta y nueve, III Año Triun-

fal..... Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiase a la Administración de Contri-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E./

Juán U. J. J. J. J.

Enrique Rodríguez

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Rodríguez

D. *Manuel Cardo Sabat*, jefe de Negocios de *tercera clase* EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN

TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA,

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de *Fardienta* y año de *1936*, re-

sulta que *José Ortiz Ciria* figura en Urbana con tres pechos *diez y unares* centimos de contribución anual. Con figurando por su de-
mas concepción

Y para que conste y surta los efectos en *el fincado de Contabilidad de Bienes = Huesca* y a petición del *procurador* dispense expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a *cinco* de *febrero* de mil novecientos *veinte y tres* III Año Triunfal

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR.

[Signature]

[Signature]



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FERIA
EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION
TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

OPORTUNO: Des examinados los cartones y repartimientos
de la contabilidad Urbana, Rústica y Pesquera del distrito
municipal de Huesca y año de 1914.
En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de
Administración de esta Delegación de Hacienda de Huesca
se ha acordado que se proceda a la liquidación de los
cartones de contribución de este distrito municipal.

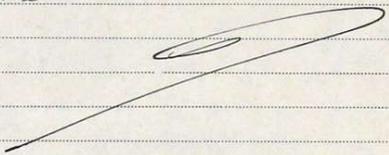
Y para que conste y surta los efectos en la forma
de lo acordado en el Consejo de Administración de esta
Delegación de Hacienda de Huesca y año de 1914.
expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en
Huesca a 14 de Mayo de 1914.
de mil novecientos catorce años. 14 de Mayo de 1914.

W. de la
SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION

D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Sardiente de mil novecientos treinta y seis no figuran como con y año

tribuyentes por los conceptos arriba indicados D pro
Ortiz Ciria



Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzgº de Incautº de Bienes de Huesca, expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve



Visto Bueno:
El Administrador



III AÑO TRIUNFAL



Dr. Peter Ulrichs Europa, der Kaiser General de Administration
des de la Hacienda Publica con destino en la Hacienda de
Reales Labores de la Realidad de Hacienda de la

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
del Ministerio de Hacienda y Fomento
de la Republica de Chile

El presente documento es propiedad
del Estado y no puede ser
reproducido ni distribuido
sin el consentimiento escrito
del Ministerio de Hacienda y Fomento

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 102.-

CONTRA

JOSE ORTIZ CIRIA.-

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 9 de enero de 1939

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, *inte*



Figueroa

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

TARDIENTA.-

PRO.-

VIDENCIA, JUEZ)
SR. ALASTRUE.)

Por recibida la anterior carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca, y en su virtud, procedasé á la práctica de embargo de los bienes de todas clases pertenecientes al encausado JOSE ORTIZ CIRIA excepción hecha de los comprendidos en el Artº 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designando Depositario de cuanto sea motivo de embargo, á D. Antonio Castro Sorinas en Representación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, y peritos para la valoración de los mismos, á D. Domingo Peleato Moreu y D. Lorenzo Bolea Acín, Cuaplementado ^{sea} en su totalidad, devuelvase á su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Tardienta á veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.



Urbano Alastrue

P. S. M.
El Secretario act.

A. Sorinas

DILIGENCIA.

En la villa de Tardienta á 6 de febrero de 1939, III A.T. y teniendo á mi presencia á D. Antonio Castro Sorinas, le ha sido comunicada su designación como depositario de los bienes de todas clases que sean objeto de embargo como de la propiedad del encausado JOSE ORTIZ CIRIA, quien se da por enterado y conforme con la indicada designación, firmando conmigo que doy fé.

El Secretario act.

Antonio Castro

A. Sorinas

C T R A .

En la villa de Tardienta á 6 de febrero de 1939, III A.T. y teniendo á mi presencia á los Sres. D. Domingo Peleato Moreu, y D. Lorenzo Bolea Acín, son notificados de su designación como Peritos en la tasación de bienes de todas clases que como de la pertenencia del inculpado JOSE ORTIZ CIRIA sean objeto de embargo, quienes se dar por enterados y conformes con dicha designación, firmando conmigo que doy fé.

El Secretario act.

Lorenzo Bolea Domingo Peleato

En la Villa de Tardienta á 15 de Febrero de 1939, III Año Triunfal, el Sr. Juez Municipal D. Urbez Alastrué Paño, asistido del Secretario accidental D. Alejandro Biarge Viu, Alguacil y testigos que firmarán, se han constituido en el domicilio del inculcado JOSE ORTIZ, CIRIA, en el que no se encuentra el interesado ni familiar alguno que le represente, y en cumplimiento de las órdenes emanadas del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca, se proceda á embargar los bienes de todas clases de la pertenencia del inculcado, y son como sigue;

19. UNA CASA en la villa de Tardienta y su calle MAYOR de ignorada superficie, consta de planta baja y dos pisos superiores, y horno de pan ocero, lindante por la derecha entrando, con otra de Antonio Torné Gratal, á la izquierda, con la de Domingo Pló Seral, y espalda con propiedad de Nicasio Martínez Seral, cuyo valor se aprecia en Ptas 15.000'
22. CAMPO en la partida LAS CRUCES en término de Tardienta, de unas 3 hectáreas de cabida, confronta al N. con finca de Nicasio Martínez al S. con propiedad de Gaspar Ortiz Ciria al E. con otra de Antonio Peleato y O. con monte común valorado en Ptas 1.000'
39. CAMPO En la partida EL PLANO en término de Tardienta, de unas 12 fanegas de cabida, lindante al N. con otro de Juan Ramón Terada Peráguer, al S. con el de Julio Palacín Oliva al E. con el de la Vda de Andres Martínez, y al O. con la de Isidro Alcubierre Labarta, cuyo valor es de Ptas 1.500'
49. CAMPO en la partida ALTERO de unas 6 fanegas de cabida, que linda al N. con carretera de Bolea á Sarriena, al S. con propiedad de la Vda de Domingo Vizuales al E. con la de Cándido Oliva y O. con la de Martín Peleato, valorado Ptas 400'
59. CAMPO en la partida ERAS AMPLAS de unas 20 áreas de extensión superficial, linda al N. con la carretera del ferrocarril de servicio de Riesgos del Alto Aragón, al E. con camino de Vifetas y al O. con propiedad de León Abadías, cuyo importe de fija en Ptas 300'
69. CAMPO en LA GRAMENOSA de unas 16 fanegas de cabida lindante al N. con otro de José Alastrué Rivares, al S. con el de Jorge Gatón, al E. y O. con monte común, valor Ptas 800'
79. CAMPO en la partida LA ALDEA de unas 14 fanegas de cabida, lindante al N. con propiedad de la Vda. de Mariano Alcubierre al S. con camino de Barbués, al E. con campo de Andres Pradel, y al O. con otro de Antonio Oliva Escartin que se valora en Ptas 400'
82. CAMPO en la partida VAL FONDA de unas 20 fanegas de cabida, linda al N. con el camino de Barbués, al S. con la propiedad de de Manuel Alcubierre, al E. con el de la Vda de Vicente Oliva y al O. con campo de Pascual Abadia Laglera que se valora en Ptas 2.000'
99. CAMPO en el camino del VEDAU que confronta al N. con el Canal de Monegros y con yermos valorado en Ptas. 500'
109. CAMPO en la partida LAS BODEGUETAS de unas 8 fanegas de cabida, linda al N. con monte común, al S. con camino de Heredades, al E. con el de Antonio Alvarez Duarte, y al O. con otro de Antonio Monclús, cuyo valor se fija en Ptas. 300'
119. UNA VINA en la partida CAJAL en éste término municipal de unas 8 fanegas de cabida, linda al N. con campo de Manuel Peleato Espierrez, al S. con otro de Miguel Asc y á E. con camino de heredades y al O. con yermos, valor ... Ptas. 1.000'
129. CAMPO en la partida FUSINA, cabida unas 30 fanegas,

de cabida, linda al N. con camino de heredades, al S. con propiedad de de José Peleato Gratal al E. con camino, y C. con otro campo de Bartolomé Sanmartin Riera, valorado en Ptas 2.000'

139. CAMPO en la partida BATAJON de unas 16 fanegas de cabida que linda por N. con camino que conduce á Zaragoza al S. camino de heredades, al E. con viña de la Vda de Antonio Oliva y C. con finca de Nocasío Martínez, valor.. Ptas 1.500'

149. CAMPO en camino de Zaragoza, de unas 24 fanegas de cabida, lindante al N. con reguero del monte cimn al S. con camino de LAS PLANAS al E. con campo de Matias Barluenga y al O. con yermos del común, que se valora en ... Ptas 1.500'

159 UN CAMPO CON PARIADERA en la partida denominada AGUA BAJA de unas 64 fanegas de extensión superficial aproximadamente, que linda al N. con el camino de Zaragoza al S.E. y C. con yermos del común valorado en Ptas.9.000'

Y no conociendo ni encontrado otros bienes de la pertenencia del inculpado, se dió por terminada esta diligencia, que firman el Sr. Juez Municipal y testigos conmigo el Secretario accidental que doy fé.

El Juez Municipal.

Manuel Alcañiz

El Alguacil.

Manuel Oliva



Testigo.

atnlo alcañiz

Testigo.

Silvia Alcañiz

El Secretario act.

A. Boix

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En la villa de 16 de febrero de 1939, III Año Triunfal, habiéndome personado en el domicilio del inculpado José Ortiz Ciria, no se encuentra al interesado ni familiar alguno que le representa, desconociéndose su actual paradero, por lo que no ha podido cumplimentarse ésta notificación de embargo de bienes, haciéndolo á los testigos que firman de que certifico.

El Secretario act.

A. Boix

DILIGENCIA DE ENTREGA)
AL DEPOSITARIO.

En la villa de Tardienta á 17 de febrero de 1939, III Año Triunfal, y teniendo á mi presencia á D. Antonio Castro Sorinas, es notificado de la diligencia de embargo de bienes de la pertenencia del encartado José Ortiz Ciria, con entrega de la correspondiente copia, haciéndose cargo de todo ello en calidad de Depositario judicial nombrado en representación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes firmando ésta diligencia conmigo el Secretario act. de que certifico.

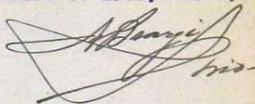
Antonio Castro

A. Boix

7
DILIGENCIA.

----- Complimentadas las diligencias interesadas en la precedente carta-orden y Decreto del Sr. Juez Municipal, con ésta fecha se remiten á su procedencia por correo certificado. Hoy fé.

Tardienta 18 de Febrero de 1939. III A. T

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Alfonso', written over a horizontal line.



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 793

¡VIVA ESPAÑA!

III AÑO TRIUNFAL

8

Ilmo. Señor

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha ..9.....del actual en relación con el expediente nº ..102.....que instruye contra José María Cerdas ..de Cardenera..... tengo el honor de participar a V.I. que recorridos todos los Bancos de esta Capital por personal de esta Comisaria resulta que no posee valores en los Bancos de esta, pero en la Delegación de Hacienda figura con un líquido imponible de pesetas en Rústica..... en Pecuaria y ..15'00.....en urbano.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 11 de febrero de 1939

El Inspector jefe Accidentes

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

Huesca GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO DE ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Faint, illegible handwritten text]

Pro-

DON **LUIS MARIA MOLINER LANAJA** JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número **102** contra el inculpado **José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta,** - - - - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca **nueve de enero de mil no-**
Señor **Moliner.-** | **cientos treinta y nueve, III AÑO**

Triunfal.... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— **Luis M^a Moliner.- Miguel Donado.-**
Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a **nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.**



Luis M^a Moliner

El Secretario inte

Miguel Donado

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU
PARTIDO AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento, en el que se interesa certificación en relación de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de José Ortiz Ciria, insertando literalmente la descripción de ellos y expresión simple del título de adquisición; y acomodandome a los términos en que esta redactado he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta.

Que a nombre del referido José Ortiz Ciria, y por el título que se dira se hallan inscritas las siguientes fincas:

Casa en Tardinta en la calle Mayor numero sesenta y seis, de superficie ignorada que linda por la derecha entrando con casa de Ramon Torner, izquierda con otra de los herederos de Agustín Ortiz y espalda con demba de Manuel Paño. Inscrita al libro veinticuatro, folio doscientos seis, finca doscientos cuarenta y nueve.

Era en Tardinta en la partida Balsa Honda de siete areas, quince centiareas, que linda por Oriente con Camino de la Balsa, Poniente con finca de Manuel Paño, Mediodía con otra de Ramon Ferrer, y Norte otra de Pablo Lopez. Inscrita al libro tres, folio ciento noventa y nueve finca doscientos cincuenta.

Campo en la misma villa en El Calvario de dos Hectareas, veintiocho are as ocho centiareas, que linda por Oriente con finca de Joaquín Asó Poniente otra de Antonio Martinez, Mediodía con monte comun, y por Norte con otra de Andres Ortiz. Inscrita al libro veinticuatro, folio ciento veintisiete finca doscientos cincuenta y una.

Campo en Santa Agueda de una hectarea cuarenta y tres areas, que linda por Oriente con finca de Jose Alaman, Poniente con otra de la viuda de Pascual Abadia, Mediodía con otra de Jose Peleato y por Norte con otra de Pascual Duerto. Inscrito al libro tres folio doscientos tres finca doscientos cincuenta y dos.

Campo en la partida Plano de Susiac de una hectarea, catorce areas, cuarenta centiareas que linda por Oriente con comun, Poniente con comun, Mediodía con finca de Pascual Otal y por Norte con otra de Eugenio Otin. Inscrito al libro tres folio doscientos siete finca doscientos cincuenta y cuatro.

Campo en la partida Casa de Tarton de una hectarea, catorce areas cuarenta centiareas que linda por Oriente con finca de Pascual Rien, Poniente otra de Joaquín Larraz, Mediodía con otra Manuel Egguer, y por Norte otra de Benito Duerto. Inscrita al libro tres folio doscientos diez y nueve finca doscientos sesenta.

Las Cuyas fincas adquirio por compra a Mariano Lopez, en escritura otorgada en Huesca a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete ante el Notario de la misma Don Valentín Fausto Navarro.

Que a nombre de dicho interesado no se hallan inscritos derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningun otro vigente en el libro Diario ni en el de inscripciones que se refiera a las fincas de que se certifica extendiendo la presente que firmo en Huesca a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III. Año Triunfal.

Hons. nº 10, 11, 18 y 19 arl.)
y Orden de 19 Febrero de 1937)
veintidos pesetas 45 cents.)



Jose Lorenzana

videncia Juez especial / Huesca a veintiocho de Febrero de mil
Señor Moliner. / novcientos treinta y nueve.-III Año
Triunfal.

Los anteriores despachos unanse al ramo separado de em
bargo a que se refieren y visto lo preceptuado en las Disposicio
nes transitorias de la Ley de Responsabilidades politicas de 9 de
Febrero actual inserta en el Boletin Oficial del Estado de 13 del
mismo mes, quede en suspenso la tramitacion de esta pieza que se
unira en cuerda floja al expediente de que dimana.

Lo proveyo mando y firma SS y doy fe.

M/

Moliner

Miguel Douado

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado y doy fe.

Douado

Al Sr. Jefe de la Oficina de Estadística y Censos, para que se le presente el presente informe y se le informe de los resultados de la encuesta.



El Sr. Jefe de la Oficina de Estadística y Censos, para que se le presente el presente informe y se le informe de los resultados de la encuesta.



El Sr. Jefe de la Oficina de Estadística y Censos, para que se le presente el presente informe y se le informe de los resultados de la encuesta.

LA GOBIERNO DE ARAGO

mas de 200 pgs

15057
242



Responsabilidades Políticas

5976/7

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. ~~1321~~

Año 1.942

Registro entrada núm. 1321

CONTRA

JOSE ORTIZ CIRIA

TARDIENTA

Se inició el *27* de *marzo* de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

425

Año de 1938

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA**

Expediente núm. 102

CONTRA

José Ortíz Ciria
(de *audicencia*)

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937 y demás
disposiciones complementarias.

1321
Juez instructor especial: D. *Guillermo Mohier Lavaya*

Secretario judicial: D. *Miguel Donado Rodríguez*



L.4302620

SALIDA

n.º 386

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Ortiz Ciria, vecino de Cardienta, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de junio
de 1937. II G^o An^o Triunfal

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
D^o El Gobernador-Presidente,

INCAUTACION

HUE



Saludo
a Franco
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr. D. Luis M^{ca} Moliner

En el mes de agosto de 1971
se ha de tener en cuenta
que el presupuesto de 1971
se ha elaborado en base a
los datos de 1970 y por lo
tanto no se ha tenido en
cuenta el aumento de precios
que se ha producido en este
año. En consecuencia, el
presupuesto de 1971 resulta
ser insuficiente para cubrir
los gastos que se van a
producir en este año. Por
lo tanto, se debe solicitar
un suplemento de presupuesto
para cubrir el exceso de
gastos que se va a producir
en este año.

Providencia Juez especial

Huesca

Señor

*Moliner*trece de julio de
1938. 11 año Quintal -

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado *Felipe María Ciria*.

Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oígame a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E./

*M.º Moliner**Liquel Dorado*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Dorado



Expediente n.º 102

CONTRA

José Ortiz Liria

En el expediente que se instruye en este Juzgado especial, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado que al margen se expresa, vecino de esa localidad, como consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de orden del señor Juez y cumpliendo lo acordado, libro a V. la presente carta-orden para que se sirva disponer la práctica de las siguientes diligencias:

1.ª Que sea citado dicho inculpado de comparecencia inmediata ante este Juzgado especial, a fin de ser oído en el expediente y recibirle declaración.

2.ª Que declaren ante ese Juzgado tres vecinos de la localidad, de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, sobre la conducta y hechos del expedientado en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por el mismo, partidos políticos a que perteneció y cuanto contribuya a fijar si aquél es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y también si la actuación política del mismo fué destacada.

3.ª Que se reclamen del Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcación, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad y se informe por V., respecto de los mismos extremos consignados en el apartado anterior.

4.ª Que se averigüe y haga constar si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de éstos y muy especialmente si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 18 de Julio de 1938.

II Año Triunfal.

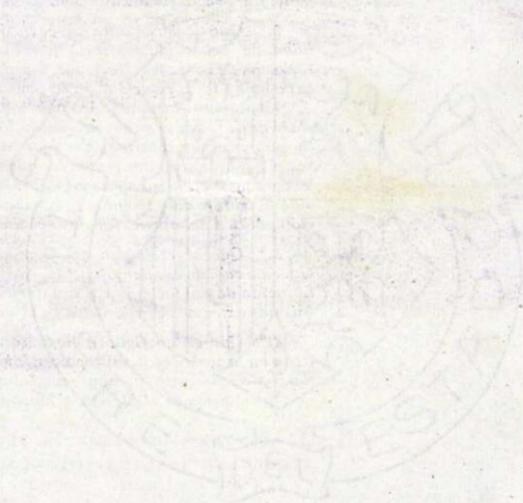
EL SECRETARIO JUDICIAL,

Miguel Donaboy



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

Ladueita PRO-



VIDENCIA, JUZG)
SR. ALASTRUE.)

Cumplase lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez Instructor Especial de Incautación de Bienes en la anterior carta-orden, citense en debida forma a los vecinos Hilario Lacambra Ctal D. Andrés Ortiz Mendoza y D. Antonio Castro Sorinas a quienes se recibirá declaración, y solicites de la Alcaldía y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, informe sobre los extremos interesados, y cumplimentad de que sea, devuelvase a su procedencia con el diligenciado.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal, en Tardienta á 21 de Julio de 1938. III Año Triunfal.



Monbez Alastrue

DILIGENCIA

En cumplimiento de la anterior Providencia del Sr. Juez Municipal con ésta fecha se dirige atentos oficios a los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en solicitud de informe relacionado con la anterior carta-orden.- Por haberlo acordado así el Sr. Juez Municipal, se cita a; los Sres. D. Hilario Lacambra Ctal, D. Andrés Ortiz Mendoza y D. ~~Antonio Castro Sorinas~~ Antonio Castro Sorinas, para que a las 11 horas del día 28 del actual comparezcan ante éste Juzgado Municipal al objeto de prestar declaración sobre las diligencias interesadas.

Tardienta 24 de Julio de 1938. III A. T.
El Secretario act.

A. Benítez

C T R A .

En este día, y por el Alguacil de éste Juzgado ha sido cursada cédula de citación al expedientado que se indica en la anterior carta-orden, de comparecencia inmediata ante el Juzgado Especial, sin haberlo podido cumplimentar por no hallarse en su domicilio ni el interesado ni familiares, ignorándose su actual paradero.

Tardienta 24 de Julio de 1938. III A. T.
El Alguacil.

Manuel Olvera

DECLARACION DE)
D. HILARIO LA-)
CAMBRA CTAL.)

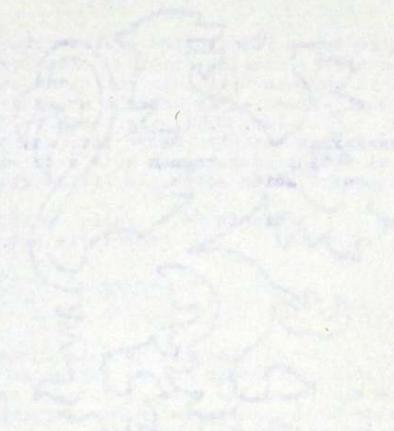
En la Villa de Tardienta á 28 de Julio de 1938. III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental comparece el testigo que al margen se expresa, el cual ha sido juramentado en forma legal é interrogado por S. S. dice:- Que por razones de vecindad y trato conoce al vecino José Ortiz Ciria, como elemento destacado de ideas extremistas, destacandose cuando la proclamación de la Republica, que se ensañó destruyendo la placa que daba el nombre del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera. - Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, intervino en la declaración de la huelga general revolucionaria, para anular el bando de la Guardia Civil declarando el estado de guerra, y una vez invadida la población por las hordas rojas hizo causa común con las mismas haciendo uso de una escopeta que ostentaba constantemente.- Estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana

Se afirma en su declaración que firma con S. S. y conmigo el Secretario de que certifico.

Monbez Alastrue
Hilario Lacambra



A. Benítez



IBERICO

DECLARACION DE D. ANTONIO CAS- TRO SCRINAS/.

En la Villa de Tardienta á 28 de Julio de 1938, III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental comparece el testigo que al margen e indica, que despue de juramentado en legal formá é interrogado por S. S. dice;- Que desde la proclamación de la Republica, se ha distinguido en la localidad como elemento destacado de ideas extremistas, pues en cuantas reuniones se celebraban para propagar aquellas ideas, se dedicaba á agitar las masas muy especialmente en las elecciones de 16 de Febrero de 1936. Se hallaba afiliado á la C.N. T. y al partido de Izquierda Republicana, no pudiendo ser su actuación mas funesta, ya que además hizo armas contra las fuerzas Nacionales impidiendo su entrada en esta población en la madrugada del 25 de Julio de 1936. Se trata del vecino José Ortiz Ciria.

Se afirma en su declaración que firma con S. S. doy fé.



Handwritten signature: Urbez Alastrue

Handwritten signature: Antonio Castro

DECLARACION DE D. ANDRES CRUZ MENDOZA.

En la Villa de Tardienta á 28 de Julio de 1938, III AÑO Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental comparece el testigo reseñado al margen, y una vez juramentado en legal forma é interrogado por S. S. manifiesta;- Que el vecino José Ortiz Ciria, le merece un concepto muy deplorable, ya que se trata de un elemento eminentemente extremista, destacado revolucionario, y afiliado al Centro de Izquierda Republicana. - Que iniciado el Movimiento Nacional Salvador de España, trató de impedir la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población haciendo uso de una arma de fuego, objetivo que consiguieron los extremistas de la localidad. Ya en poder de los marxistas catalanes esta población, siguió haciendo uso de la escopeta prestando toda clase de servicios relacionados con la huelga general revolucionaria que por el Alcalde se habia decretado.

Sin otras manifestaciones se afirma en su declaración que firma con S. S. y conmigo de que certifico.



Handwritten signature: Urbez Alastrue

Handwritten signature: Andrés Cruz

INFORME DEL SR. JUEZ.

Este individuo antes del advenimiento de la República se distinguió por sus tendencias extremistas, y ya instaurada aquella destruyó la placa que daba el nombre del ilustre General Primo de Rivera á los grupos escolares que se edificaron durante el periodo de mando del inolvidable General. Pertenecia al Centro de Izquierda Republicana del que era accionista de la casa social y activo propagandista en las utimas elecciones celebradas en febrero de 1936.

Despues de tomar parte en el levantamiento del estado de Guerra, tomó armas para impedir la entrada de las fuerzas Nacionales en la mañana del 25 de Julio de 1936. Su conducta y antecedentes reprobable por todos conceptos en su caracter pendercierno. Tardienta 7 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.



Handwritten signature: Urbez Alastrue



IBERICO

DILIGENCIA.

Recibidos los informes solicitados á los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, quedan unidos á la carta-orden del Sr. Juez Instructor.

Tardienta 8 de Agosto de 1938. III Año T.
El Secretario act.



C T R A .

De la información obtenida resulta que todos los familiares del expedientado se hallan actualmente en la zona marxista.

Tardienta 9 de Agosto de 1938. III Añ T.
El Secretario act.



C T R A .

Cumplimentadas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, con esta fecha se remiten al Ilmo. Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes, donde procede.

Tardienta 12 de Agosto de 1938. III A. T.
El Secretario act.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ESPAÑA



---- INFORME DE LA ALCALDIA ----

En relación á la conducta politico social observada por el vecino arriba expresado, ésta Alcaldia tiene el honor de informar loxe siguiente;

Siempre fué considerado como elemento eminentemente extremista, demostrando sus instintos perversos cuando fué proclamada la Republica, que destruyó una placa colocada en la fachada de las Escuelas, que daba el nombre á las mismas del Ilustre General Excmo Sr& D. Miguel Primo de Rivera.

Perteneció al funesto Centro de Izquierda Republicana, siendo su actuación muy destacada en las elecciones del 16 de Febrero de 1936.

Iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó parte en la anulación del bando que declaraba el estado de Guerra la Autoridad Militar de la plaza, y sumandose á los revolucionarios, hizo armas contra las fuerzas Nacionales al intentar su entrada en esta Villa en la mañana del 25 de Julio de 1936.

Su conducta y antecedentes malisimos, siendo siempre su actuación por todos conceptos funesta.

Tardienta 5 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

Romualdo S.







Consecuente a su escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V. que según informes adquiridos de JOSE ORTIZ CIRIA, a que el mismo se refiere, resulta lo siguiente: Este individuo, siempre fue considerado y se distinguió como de carácter extremista incluso antes de proclamarse la República. Al advenimiento de la misma destruyó una placa que existía en el Grupo Escolar con el nombre del Glorioso General primo de Rivera, construidos durante el periodo de mando del citado General. Agitador y propagandista siendo muy activa la que llevó a cabo en las últimas elecciones de Febrero de 1936 para conseguir el triunfo del funesto Frente Popular.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso resueltamente en contra del mismo, siendo uno de los que levantaron el Estado de Guerra que había sido proclamado, declarándose seguidamente la huelga revolucionaria. Tomó armas en unión de otros revolucionarios para impedir la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Villa el 25 de Julio de 1936, y por último es individuo de mala conducta y antecedentes. Dios guarde a V. muchos años. Tardienta 30 de Julio de 1938.

II Año Triunfal.
El Comandante del Puesto

Señor Juez Municipal.





[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

videncia Juez } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecien
Señor Moliner. } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

La anterior orden cumplimentada únase al expediente de su razón y vista la ausencia en paradero ignorado del inculpado, cítesele por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta provincia para que en término de ocho días comparezca en el expediente, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, librándose para todo ello los despachos necesarios.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

M./

Moliner

Miguel Donado

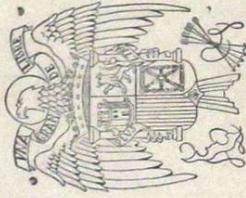
Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado



Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, diríjase al Administrador de la Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4

TELEFONO. 41, EN HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Esta ley es obligatoria en la Península e Islas adyacentes, Ceuta y territorios de Africa, así como en el extranjero, a los fines de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

(Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley de 9 de Noviembre de 1927.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se dele imprimir en el folio de volante donde presentarse hasta el recibo del siguiente.

Gobierno Civil

DE LA

provincia de Huesca

3020

CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me ausento de esta provincia, dejando encargado de la misma hasta mi regreso, al ilustrísimo señor don Ignacio Pérez Calvo, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Huesca, 1.º de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

Comisión Provincial de incautación de bienes

HUESCA

1885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Sarriena José Perales Serrate, José Bruned Puertas, Manuel Tena Vicente, Julio Casabona Gracia, Pedro Tierz Barrera, Manuel Blanco Magairo, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Sarriena.

Huesca, 21 Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo M. Retorillo.

1886

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Graus Emilio Portiella Cpballe, Ricardó López González, Macario Aguilár Turmo, José Larramona Larramona, José Mur Senz, Jesús Arribas Casallón, Cándido Luis Sopena Burrel, Manuel Moráncho, Sesé, Pedro López Serrano, Antonio López Santolaria, Vicente Roy Molino, Antonio Roy Molino, José Cosials Rami, Antonio Mata Brusau, Gregorio Frégola Fuster, Antonio Logriéns Santamaría, Florencio Bisuer Palacio, Vicente Lanau Costa, Vicente Fanón Mateo, José Solana Lalueza, Francisco Pueo Arcas, Esteban Palacin Chordi, habiéndose nombrado Juez Instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Graus.

Huesca, 21 Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo M. Retorillo.

1887

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Benabarre Guadalupe Badenes Soliva, Manuel Cosials, Vicente Badenes Soliva, Pascual Roy, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Benabarre.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo M. Retorillo.

Administración de Justicia

1852

Juzgado instructor, especial de incautación de bienes de Huesca

Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 91, 109, 114, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, contra los inculcados Pascual Franco, Armando Añaños Sanmarín, Antonio Cabrero Prati, de Huesca; Pascual Ignocel Lisa, Pedro Delato Alcubierre, José Ortiz Ciria, Luis Pociello Laglera, Antonio Legiera Gállego, Pedro Nicastro Martínez Seral; Nicasio Martínez Martínez y Rafael Pérez Aloye, de Terdenia, todos ellos en paradero ignorado, se cita a dichos encariados por medio del presente para que en plazo de ocho días comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado y expedito respectivo a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuanto consideren necesario, apercibidos de pararle el perjuicio contrario si no lo verifican.

Dado en Huesca, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez, Luis María Moliner.—El Secretario, Miguel Donado.

Administración municipal

2015

Alcalde de Bailio

Esta Corporación, con arreglo a

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los interesados a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un timbre móvil de UNA peseta por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 15 de Octubre, y hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de quince metros cúbicos de pino que se ha de realizar en el partido Trebolari, del monte de dominio Mosquera, núm. 215 del Catastro, perteneciente a esta entidad, durante el año forestal de 1938 a 1939, por el tipo inicial de trescientas pesetas y su subjeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo inserto en aquéllos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la licitación al Presidente de la Mesa, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación.

Bailio, 30 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Casbas.

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas nacidos en el primero, segundo, tercero y cuarto

trimestres del reemplazo correspondiente al año 1938, e ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, se les cita para que durante los días del 15 al 22 del actual mes de Septiembre, hagan su presentación en la Caja de Recluta de Huesca, número 32, en la inteligencia que de no verificarse incurrirán en las penas que determina el Código de Justicia Militar.

1992
Gurrea de Gállego

José Ezeza Lasirada, hijo de Valentín y Bienvenida.

1994
Arcusa

Joaquín Falseto Valero, hijo de Francisco y Joaquina.
Vicente Arán Portiaespana, hijo de Vicente y Francisca.

2002
Usón-Tramacet

Faustino Miranda Cancet, hijo de Miguel y Teresa.
Valentín Launa Carrera, hijo de Pascual y Raimunda.
Francisco Val Albero, hijo de Francisco y Saturnina.
Fruet Acín Castiel, hijo de Joaquín y Andresa.

1976
Bergua-Basarán

Manuel Azón Escartín, hijo de Rudesindo y María.
José Oliván Ota, hijo de Esteban y María.
Pascual Lardies Pérez, hijo de José y Juliana.
Victor Vida Azón, hijo de Tomás y María.

1975
Broto

Clemente Muro Morer, hijo de Juan y Josefa.
Juan Morer Oliván, hijo de Gabriel y Carmen.
Ramón Santamaría Pérez, hijo de Ramón y Antonia.
Francisco Santamaría Ota, hijo de Francisco y Antonia.
Nicolás Muro Puérolas, hijo de Santos y Valentina.
Marlín Borra Oliván, hijo de Luis y Leonor.

1971
Huerto

Cesáreo Domingo Casasnovas Fuentes, hijo de Domingo y Sebas-tiana.
Victor José Arnel Bernal, hijo de José y María.
Benito Bernal Torrente, hijo de Angel y Antonia.
Gonzalo del Sacramento Vidal Encuentra, hijo de Mariano y Teresa.
Vicente Dionisio Borrao Borrao, hijo de Vicente y María Cruz.
Gonzalo Antonio Escudero Lein, hijo de Miguel y Antonia.

1974

Oto

Ricardo Felices Escartín, hijo de Oablo y Victoriana.

1973
Fiscal

Antonio Allué Santolaria, hijo de Mariano y Aguedina.
Félix Gabarre Acín, hijo de Jorge y Oliva.
Miguel Méiz Correas, hijo de Pablo y Francisca.

Reemplazo de 1941

1977

Fanlo

Ramón Pérez Lascorz, hijo de Antonio y Gregoria.

Andrés Noguero Sierra, hijo de Andrés y Pilar.
Saul Borrull Méiz, hijo de Melchor y Rosa.

1970
Benabarre

Ramón Montanyu Eñuauas, hijo de José y Pilar.
Antonio Jovellar Sin, hijo de Cayetano y Joaquina.
Luis Figuera Use, hijo de Consuelino y Dolores.

1993

Gurrea de Gállego

Tomás Aurensanz Lastrada, hijo de Miguel y María.
Antonio Marco Alonzo, hijo de Antonio y Pabla.

2004
Sarriñena

Teodoro Conte Durango, hijo de Teodoro y Ramona.
Fermín Salaver Bull, hijo de Manuel y Juana.
Pedro Carrera Novellón, hijo de Dámaso y Severina.
Manuel Andreu Martínez, hijo de Manuel y María.
Eusebio Casasnovas Nogués, hijo de Manuel y María.
Antonio Tella Ainetó, hijo de Rufino y Peira.
Jerónimo Mora Tomás, hijo de Rufino y Antolina.

2003
Aprezbe

Justo Eusebio Letas Salcedo, hijo de Mariano y Justo.
Antonio Galego Nusarre, hijo de Serepio Lorenza.
Antonio Romero Sarosa, hijo de Mariano y Teodora.
Regino Gracia Gracia, hijo de Joaquín y Germana.
Luis Anso Vidal, hijo de Auspicio y Carmen.

1972

Alcampel

Joaquín Torrente Naco, hijo de Joaquín y Teresa.
José Félix Vise, hijo de José y Antonia.
Joaquín Coll Borrás, hijo de Joaquín y María.
José Roy Naco, hijo de José y Joaquina.

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

Subcomisión de Huesca

2001

Conforme a las instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y reparaciones

Todos los particulares que deseen realizar obras de reparación que no afecten a la estructura del edificio, sin solicitar auxilio alguno del Estado, deberán manifestarlo así en la instancia que debidamente reintegrada remitirán a esta Subcomisión y manifestarán de manera expresa que renuncian totalmente a los beneficios o derechos que en su

dio pueda conceder el Gobierno al así lo estimara conveniente.

En todo caso, si las obras son autorizadas, deberán sujetarse a la legislación vigente de la Fiscalía de la Vivienda y Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, P. Morales.

BANCO DE ESPAÑA

Retirada del papel moneda puesto en curso por el enemigo

2022

Por Decreto de 27 de Agosto de 1938 (Boletín Oficial de 17 de Septiembre siguiente), queda prohibida en el territorio Nacional la tenencia de papel moneda puesto en curso por el enemigo, la cual consistirá acto de contrabando y será juzgado y sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se comprenden en la anterior prohibición: a) Los billetes del Banco de España que se reputan puestos en circulación después del 18 de Julio de 1936 b) Los certificados de plata, c) Los llamados «atañones» espectaculares. d) El papel moneda del Tesoro.

Con arreglo a dicho Decreto, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1938 inscribirá el mismo Boletín Oficial, antes citado, los tenedores deberán proceder a su entrega en los siguientes términos y condiciones:

Las Autoridades civiles o militares de cualquier clase, que a la publicación del Decreto tuvieron de dicho papel moneda, procederán a entregarlo en la Sucursal del Banco de España más próxima al lugar de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la disposición en el Boletín Oficial.

Los particulares y entidades de la España Nacional, que al presente tuvieran en su poder papel moneda del indicado, realizarán su entrega en las Sucursales del Banco de España, oficinas de la Banca privada o Ayuntamientos en las plazas donde no haya Bancos, en los cuarenta

¿Comes caprichos, duermes en tacho caliente, te diviertes? ¿No ves que la trinchera que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren si no se les da el SUBSISTIO PRO COMBATIENTES?

das siguientes a la publicación de este Decreto, contra resguardo que especifique los siguientes datos: Autoridad o Establecimiento receptor; nombre y domicilio del interesado; cantidad nominal entregada; clase del papel moneda; fecha y firma del receptor.

Dichos resguardos constituirán documento acreditativo del cumplimiento de la obligación que se establece en el Decreto.

Por esta Sucursal del Banco de España se facilitarán los impresos de recibo, debiendo hacerse a sus oficinas la petición de los que se estime necesarios.

Los Bancos privados, Ayuntamientos, Autoridades militares y Aduanas receptoras de signos fiduciarios a que el Decreto se refiere, procederán a entregarlos en la Sucursal más próxima del Banco de España, en término no superior a los diez días siguientes a la recepción, mediante re acciones duplicadas en que consten los nombres de los dadores y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Una de estas relaciones, debidamente diligenciada por la Sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco privado, Ayuntamiento, Autoridad militar o Aduana, *præ-sens, desavergo.*

Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Atarés.

Combatiente, fiscaliza por que se cumpla la recaudación del subsidio; piensa que si tu familia no lo necesita es para la de tu compañero de trinchera, el que quizá tenga que recogerse si te hieren.

¿Te agrada que él te abandonara en ese momento? Pues no le abandones tú ahora.

Banco Aragonés de Crédito SUCURSAL DE HUESCA

1997

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 448, se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar la verifiquen dentro del plazo reglamentario de 15 días, transcurrido el cual se extenderá un duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, a 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

Imprenta Aguarrón.—HUESCA

videncia Juez } Huesca siete de Enero de mil novecientos treinta y
 Señor Moliner } nueve. III AÑO Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de esta provincia únese al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindase de la publicación acordada en dicho Boletín Oficial del Estado, y no habiendo comparecido el expedientado a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, quede el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo proveyó y firma S.Se de que doy fé.

M/

Moliner

Miguel Rovado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Rovado



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.



Faint, illegible text at the bottom of the main body, possibly a signature or footer.

Faint, illegible text at the bottom left corner.

AUTO. / Huesca nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve

III Año Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incoación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta, - - - - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fue elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta, - - - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner / Lanaja, - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E./

Luis M^o Moliner

Enrique Douady

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

Douady

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 17 de Julio de 1939, contra José Ortiz Ciria, vecino de Tardienta.

Informes: se han emitido por la Guardia Civil, Alcaldía y Juzgado Municipal de Tardienta, estableciendo al inculcado como elemento extremista antes del advenimiento de la República; al instaurarse este destruyó la plaza del General Primo de Rivera que estaba en las Escuelas. Perteneció al Centro de Izquierda republicana y actuó activamente en las elecciones de 1976 en favor del frente popular. Iniciado el Movimiento Nacional, se sumó a las fuerzas marxistas actuando en contra del Ejército.

La información testifical practicada confirma los hechos expuestos. No tiene en zona liberada familiares, lo que se hallan en territorio o zona roja.

Ha sido llamado por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia para ser oído.

Fue declarado responsable por auto de 9 de Enero último.

PIEZA DE EMBARGO

Han sido embargados como bienes del inculcado, los inmuebles sitos en la Villa de Tardienta, rústicos y urbanos, que en número de quince son de su propiedad; bienes que han sido tasados en la suma de: TREINTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS PESETAS.

No posee ninguna otra clase de bienes, según conste acreditado con las certificaciones que se hallan unidas al expediente.

Por providencia de 28 de Febrero, se acordó la suspensión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 del mismo mes.

Huesca 5 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez Instructor especial.

José M.ª Moliner

Señor Jefe de la Guardia Civil
En 22 de abril se remite este expediente con la pieza a la Comisión Provincial cumpliendo lo interesado por la misma y queda anotado de oficio.
Rodrigo

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 425

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tardienta D. JOSE ORTIZ CIRIA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fue elemento extremista, participó activamente en las elecciones de 1936 a favor del Frente Popular y al iniciarse le Movimiento Nacional se opuso al mismo haciendo armas contra el Ejército,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ortiz Ciria (José) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de Instrucción en virtud de la Ley de 9 febrero 1939, en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de abril de 1937. ~~Al Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

El Vocal Magistrado,

Secretario,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Saragosa,
se le remite este expediente de responsabilidad adminis-
trativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten mark]

José M^{re} San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]

1
DIRECCION CIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y para dar cuenta al Sr. Presidente

de mil de Zaragoza

novientos cuarenta

[Faint handwritten signature]

PROVINCIA - Zaragoza

novientos cuarenta

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, así como copia del

expediente y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifica

R

[Faint handwritten signature]

DIRECCION CIA - Con la misma fecha se envió al Sr. Ponente certifica

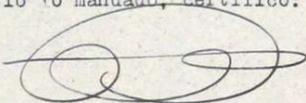
A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Señores :
 G^o Santandreu : Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
 Martin : Provincial de Huesca para que las complete uniendo
 Guillen : informes del Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.s., y Cura
 ----- Parroco y aporte datos sobre el actual paradero del
 inculpaado y familiares del mismo.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
 y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José M. San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplio lo mandado, certifico:



16

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

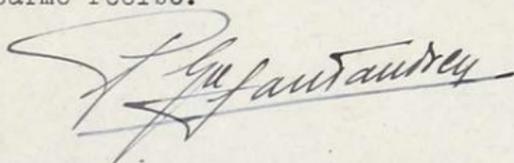
EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincia^l de Responsabi-
lidades Políticas de

H U E S C A

TEXTO: En el expediente nº 425-H, seguido contra JOSE ORTIZ CIRIA, este Tribunal ha acordado remitir las diligencias del mismo a fin de que las complete uniendo informes del Jefe de F.E. y de las J.O.N.S. y Cura Parroco y aporte datos sobre el actual paradero del inculpado y familiares del mismo.

Del presente y expediente que se acompaña debiera acusarme recibo.



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a veintisiete de marzo de mil novecientos
SEÑOR ASIN.....)cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento
Instruido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de bienes,
registrese, acusese recibo y remítase carta-orden al Juez Municipal del do-
micilio del expediente para que se lleve a efecto los despachos oportunos.
Lo mandó y firma S. S.^a Doy fé.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se da cumplimiento a lo anterior provido. Doy fé.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm.

Dotº. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa al Jefe local de Tardienta informes del vecino de aquella localidad JOSE ORTIZ CIRIA, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

1º Con anterioridad al Movimiento, pertenecía al Frente Popular, afiliado a Izquierda Republicana de aquella localidad. Fué propagandista del mismo antes de esta fecha y lo mismo una vez iniciado el Movimiento.-

2º Votó a las izquierdas en las últimas elecciones.-

3º.- No se sabe si perteneció a Organización sindical, pero perteneció a Izquierdas sin que nadie le coaccionase, pues era agricultor y patrono.-

4º.- No se sabe si estuvo representando en la zona roja algún cargo.-

5º.- Con su propaganda fomentó la situación anárquica en que llegó a encontrarse España, tomando parte en manifestaciones y actos en contra del Movimiento y terminando asaltando la Iglesia y quemando todos los Santos de la misma en un horno que el tiene de su propiedad, todo esto voluntariamente y sin coaccionarle.-

6º y 7º.- No se tiene noticias de ac-----

tos en contra de personas de orden.-

8º.- Se opuso activamente al Movimiento Nacional, si bien por su edad lo hizo sin armas.-

9º.- Sigue permaneciendo en el extranjero.-

10 y 11.- Observando siempre mala conducta.-

12º.- Pertenece a la clase media de la localidad influyendo en los demás del pueblo a ir en contra del Movimiento.-

13º.- de 80.000 a 100.000 ptas. valor global de sus bienes.-

14º.- Tiene en ésta su mujer y una hija mayor de edad.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 18 de abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

VVe Bº

EL JEF. PROVINCIAL,



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

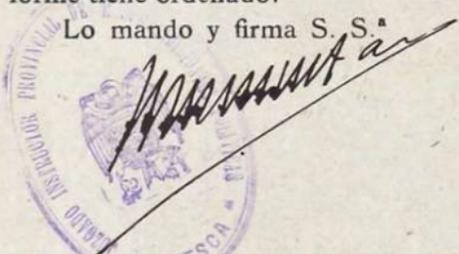
= H U E S C A =

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

PROVIDENCIA N.º 112

ZENOK ASIN

[Handwritten signature]

COMISION LIQUIDADORA
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 15089

Responsable
José Ortiz Ariza

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

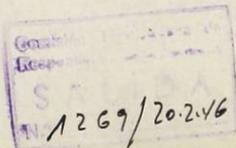
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de Enero de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

A 2
José Ortiz Ariza



Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza



REPUBLICA DE PARAGUAY
ESTADO



G.9.211.488

MUY URGENTE

368

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *José Ortiz Ciria*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requiérase al administrador *Don Antonio Castro Arina*

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de **18 JUN. 1946** de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,



[Handwritten signature]
Comandante de Eudicista

Sr. Juez de Paz

E. 9.492.461

Providencia del Juez

Sr. Borderias Marcen. Tardienta veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase lo ordenado en la precedente carta orden, practiquese cuanto en la misma se interesa verificado que sea devueltase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma SSA y doy fe.



[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.= Tardienta primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.- En este dia yo el Secretario y teniendo presente a Doña Rosalia Ortiz Maza, hija del interesado (hoy difunto) y por imposibilidad de su madre Doña Isidra Maza Escuer, le notifiqué del contenido de la precedente carta orden, y manifiesta quedar enterada. Añade que desde el momento mismo que regresaron a esta población se posesionaron en su totalidad de todos los bienes de su difunto padre disfrutandolos sin interrupción por parte de ninguna persona y sin que interviniera en nada el que se dice Administrador de los mismos, el cual en ningún momento los administró; firma la presente y doy fe.

Notificada

Rosalía Ortiz

El Secretario

[Handwritten signature]

Otra.= Complimentada se devuelve a su procedencia dejando nota al nº 494 de su salida; doy fe.

El Secretario

[Handwritten signature]

Silencio Publicado el edicto en el Boletín Oficial
de la Provincia el día dos de julio de mil
novecientos veintea y seis. Doy fe.

E. 9.493.328